

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

En Madrid, a 26 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Carlos Andradás Heranz**, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015 de 21 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 26 de mayo de 2015.

Y de otra parte, **D.ª María Esther Arizmendi Gutiérrez**, Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF Q-2802220J, según nombramiento efectuado por Real Decreto 1061/2014, de 12 de diciembre de 2014 (B.O.E. de 13 de diciembre de 2014).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UCM

La UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

II

Fines del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene por finalidad “promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.”

III

Objeto genérico

El objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en convenios específicos.

IV

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, sobre las siguientes actuaciones en materia de Transparencia y Buen Gobierno:

- Difusión y conocimiento de la cultura de la transparencia, así como del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y de las obligaciones de publicidad activa de las administraciones.
- Desarrollo de programas de formación general y especializada en áreas de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Colaboración y puesta en marcha de prácticas externas.
- Cualquier otra acción relacionada con los fines de cada institución y que sea de interés mutuo.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, que se establece en la Cláusula Segunda, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos convenios específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, o persona en quien delegue.
- Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- Secretaria General, o persona en quien delegue.

Por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

- Esther Arizmendi Gutiérrez, Presidenta del Consejo
- Javier Amorós Dorda, Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno
- Petra Fernández Alvarez, Directora de Gabinete de la Presidencia

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será hasta el 1 de enero de 2020, período éste que cubre el mandato de la Presidenta, establecido en el art. 37 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del plazo convenido.

SÉXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

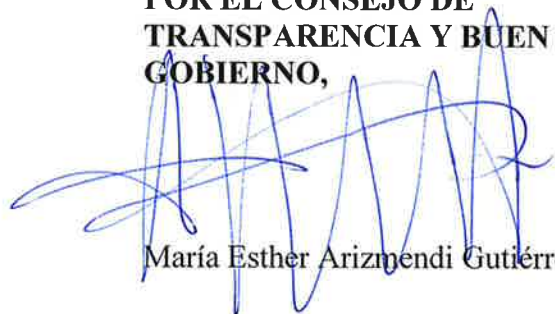
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**



Carlos Andradás Heranz

**POR EL CONSEJO DE
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,**



María Esther Arizmendi Gutiérrez